



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

FACILIDADES/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
14 de febrero de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
1 de 5

NÚMERO
DOC 330.700

POLÍTICA

TÍTULO

**TRASLADO INTERNACIONAL DE
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

HISTORIAL DE REPASO/REVISIÓN:

Vigente: 31 de enero de 1998
 Revisado: 9 de julio de 1999
 Revisado: 16 de enero de 2002
 Revisado: 16 de diciembre de 2006
 Revisado: 8 de agosto de 2010
 Revisado: 16 de agosto de 2010
 Revisado: 8 de junio de 2020
 Revisado: 14 de febrero de 2025

RESUMEN DE LA REVISIÓN/REPASO:


Declaración de política II., Directiva I.A., I.C., I.C.1.-6., I.D., I.D.1., I.D.2.c. y I.E.1. - Lenguaje ajustado para la clarificación
 Se ha removido I.D.2.a., en el sentido de que el administrador de clasificación de la sede o el designado aprobará el cambio del plan y fijará fechas límite
 ES DECIR - Se eliminó el lenguaje para la aclaración

APROBADOS:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, secretaria
 Departamento de Correcciones

 10 de enero de 2025
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN FACILIDADES/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 14 de febrero de 2025	NÚMERO DE PÁGINA 2 de 5	NÚMERO DOC 330.700
	TÍTULO TRASLADO INTERNACIONAL DE INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 72.68.010](#); [WAC 137-67-020](#); [Departamento de Justicia para la evaluación de las solicitudes de traslado presentadas por nacionales extranjeros](#); [Programa de traslado internacional de prisioneros del Departamento de Justicia](#); [Lista de países/gobiernos participantes del Departamento de Justicia](#); [Proceso de traslado internacional de tratados](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento identificará a los individuos encarcelados que son ciudadanos de otras naciones y cumplirá con los mandatos y expectativas legales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos en lo que respecta a asesorar a nacionales extranjeros (es decir, individuos que son ciudadanos de otra nación o que han establecido la doble ciudadanía) sobre sus derechos en virtud del derecho internacional y los acuerdos de tratados.
- II. El Departamento tiene un proceso establecido para solicitar el traslado al país respectivo de la ciudadanía en virtud del programa de traslado de prisioneros del Departamento de Justicia Internacional.

DIRECTIVA:

I. Requisitos generales

- A. Durante la admisión en un Centro de Diagnóstico de Recepción (RDC, por sus siglas en inglés), se requiere que los individuos identifiquen la ciudadanía. Los administradores de casos proporcionarán información sobre traslados internacionales e informarán a los individuos que tienen ciudadanía distinta de los Estados Unidos que:
 1. Existe la posibilidad de traslado en virtud del tratado internacional,
 2. Los traslados son un privilegio más que un derecho como se describe en el acuerdo, y
 3. Las solicitudes de traslados son voluntarias según WAC 137-67-020.

II. Solicitud de traslado en virtud del Acuerdo Internacional de Tratados

- A. Los individuos que son nacionales extranjeros pueden solicitar el traslado en virtud del acuerdo de tratado internacional en cualquier momento durante su encarcelamiento, y serán procesados independientemente de su conducta o programación, siempre y cuando el individuo cumpla con los requisitos legales

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN FACILIDADES/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 14 de febrero de 2025	NÚMERO DE PÁGINA 3 de 5	NÚMERO DOC 330.700
	TÍTULO TRASLADO INTERNACIONAL DE INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

para la solicitud y el país de origen esté listado en la Lista de Países/Gobiernos Participantes del DOJ bajo el Programa de Traslado de Prisioneros del DOJ Internacional.

- B. Un individuo con cualquiera de los siguientes elementos no será elegible para la consideración de traslado hasta que se resuelva:
1. Una orden de detención no emitida por el servicio de Inmigración y Control de Aduanas
 2. Una apelación pendiente o una acción jurídica accesoria para una condena actual
 3. Sentencia por desacato civil
 4. Una multa(s)/obligación de restitución pendiente impuesta por un tribunal de los Estados Unidos de jurisdicción competente
- C. Cuando un individuo solicita un traslado de tratado en cualquier momento durante la sentencia de prisión después de salir de la RDC, el administrador del caso iniciará el proceso de traslado de tratados internacionales y:
1. Informar al individuo de las posibilidades de traslado de tratados.
 2. Revisar los requisitos del Departamento de Justicia para la evaluación de las solicitudes de traslado presentadas por extranjeros con el individuo.
 3. Asegurarse de que la Solicitud de Traslado Internacional DOC 05-795 y la Consulta de Traslado DOC 05-144/Notificación Consular estén completadas, proporcione una copia al individuo y escanee en el archivo electrónico de imágenes, junto con cualquier documentación relacionada (por ejemplo, resumen de servicios de salud, información del visitante, prueba de ciudadanía).
 4. Documentar la solicitud/denegación de traslado del tratado del individuo en el plan del centro de custodia.
 5. Remitir el plan del centro de custodia a la Dependencia de Clasificación de la Sede.
 6. Documentar la situación del tratado en todos los exámenes de clasificación posteriores y en los planes de los centros de detención.
- D. El Director de Clasificación de la Sede/designado continuará el proceso en el proceso de traslado internacional de tratados y:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

FACILIDADES/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
14 de febrero de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
4 de 5

NÚMERO
DOC 330.700

POLÍTICA

TÍTULO

**TRASLADO INTERNACIONAL DE
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

1. Revise y complete el cambio del plan de la instalación de custodia y documente la elegibilidad del individuo para el traslado.
 2. Según proceda:
 - a. Comuníquese con la Unidad de Servicios para Víctimas o con el Enlace para Víctimas de la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta), si está bajo la jurisdicción de la Junta, para obtener información, y
 - b. Intentar obtener recomendaciones de otras partes interesadas (por ejemplo, Oficina del Fiscal, Junta, Corte de Sentencias).
 3. Envíe el paquete con recomendaciones al Comité de Revisión Comunitaria de la Sede (HCSC, por sus siglas en inglés).
- E. El HCSC examinará la recomendación del Administrador de Clasificación de la Sede y toda la documentación conexas y presentará una recomendación al Secretario.
1. Las recomendaciones presentadas al Secretario se documentarán en la decisión formal del Comité de Selección Comunitaria de la Sede (HCSC)/Vida sin Libertad Condicional del DOC 07-026.
- F. El Secretario hará la recomendación final a la oficina del Gobernador.
- G. Si a un individuo se le niega un traslado de un tratado internacional, el individuo puede volver a solicitar después de dos años si hay nueva información que pueda afectar positivamente las posibilidades de traslado.
1. El Administrador de Clasificación de la Sede examinará las solicitudes posteriores y seguirá el proceso de traslado de tratados.
 2. Solo las solicitudes posteriores que hayan sido aprobadas serán presentadas a la oficina del Gobernador.
- H. Los documentos finales serán escaneados en el archivo electrónico de imágenes del individuo.
- III. Notificaciones consulares
- A. En caso de fallecimiento de un extranjero, el encargado del caso notificará a la Unidad de Clasificación de la Sede, quien lo notificará al consulado más cercano del país del individuo.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

FACILIDADES/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
14 de febrero de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
5 de 5

NÚMERO
DOC 330.700

POLÍTICA

TÍTULO

**TRASLADO INTERNACIONAL DE
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

DEFINICIONES:

Las palabras/términos que aparecen en esta política pueden definirse en la sección del glosario del Manual de Políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

DOC 05-144 Consulta de Traslado/Notificación Consular

DOC 05-795 Solicitud de Traslado Internacional

DOC 07-026 Comité formal de Revisión de la Comunidad de la Sede (HCSC)/Decisión de Vida sin Libertad Condicional